



**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA “DE LA ACTUACIÓN DE LOS
ORGANISMOS PÚBLICOS COMPETENTES EN RELACIÓN CON EL INCENDIO
OCURRIDO EN EL RELLENO SANITARIO SANTA MARTA”
PERÍODO LEGISLATIVO 2014 – 2018
364ª LEGISLATURA**

ACTA DE LA SESIÓN N° 16, ESPECIAL, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 31 DE AGOSTO DE 2016, DE 10.59 a 12.39 HORAS.

SUMARIO: La comisión se reunió con el objeto de continuar la votación de las conclusiones y propuestas que se incluirán en el informe respectivo.

I.- PRESIDENCIA

Presidió la sesión el diputado señor **Leonardo Soto Ferrada**.

Actuó como Secretario de la Comisión el señor **Juan Carlos Herrera Infante**, como Abogada Ayudante la señora **Carolina Aqueveque Lopehandía**, y como Secretaria Ejecutiva la señora **Marcela Requena Letelier**.

II.- ASISTENCIA

Asistieron los diputados (as) integrantes de la Comisión, señores (as) **Marcela Hernando Pérez, Leopoldo Pérez Lahsen, Karla Rubilar Barahona y Gabriel Silber Romo**.

En atención al objeto de la citación, no hubo invitados a la presente sesión.

III.- ACTAS¹

El acta de la sesión 13ª, ordinaria, se dio por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 14ª, especial, se puso a disposición de las señoras y señores diputados.

IV.- CUENTA

Se recibió el siguiente documento:

1.- Documento redactado por el asesor del diputado Pilowsky para que sean incluidas en las conclusiones del informe que se está elaborando.

V.- ORDEN DEL DÍA

La comisión se reunió con el objeto de continuar la votación de las conclusiones y propuestas que se incluirán en el informe respectivo.

Los diputados debatieron largamente sobre las propuestas de conclusiones y recomendaciones que se incluirán en el informe respectivo, aprobando por unanimidad las que se consignan en el acápite siguiente.

¹ Las actas de las sesiones de la comisión se encuentran disponibles en el siguiente link: https://www.camara.cl/trabajamos/comision_sesiones.aspx?prmID=1140

VI.- ACUERDOS

1.- Aprobar por unanimidad (con el voto favorable de las diputadas señoras Hernando y Rubilar y los señores diputados Silber y Soto) las siguientes conclusiones:

En cuanto a la gestión de la crisis

a) La primera conclusión general de la Comisión Investigadora es que existió poca coordinación de las autoridades que tenían que hacerse cargo del deslizamiento y posterior incendio en el relleno sanitario.

b) Se concluye, además, que en el combate al incendio existió improvisación por parte de las autoridades, ya que no sabían cómo abordar el evento, contribuyendo a ello el hecho de que el plan de incendio de la empresa era insuficiente. En efecto, no contemplaba, por ejemplo, el uso de espuma química. Por otro lado, hubo ocultamiento de información, por parte del titular, sobre el deslizamiento y posterior incendio. Las autoridades tampoco dimensionaron adecuadamente los efectos de la nube tóxica que cubrió a la ciudad de Santiago. En este orden de ideas, la Seremía de Salud no tomó las medidas preventivas necesarias en los sectores aledaños al relleno sanitario, donde era recomendable evacuar a la población especialmente expuesta a la toxicidad del aire, como las mujeres embarazadas y los niños. Asimismo, hubo un retardo en las mediciones de calidad del aire en las áreas cercanas al incendio. Recién después de dos días de iniciado el incendio se instaló una estación de monitoreo del aire.

c) Por otro lado, luego de iniciarse el incendio hubo demora de parte de la Intendencia y demás autoridades competentes en concordar con bomberos las medidas urgentes para atacar el siniestro, lo que significó que se perdiera tiempo en un momento crucial para la toma de decisiones. En efecto, uno de los cuerpos de bomberos no participó en la reunión inicial con las autoridades, sino que se sumó posteriormente. Además, se constató con los testimonios recibidos en la Comisión que había algún grado de desconocimiento sobre la forma óptima para hacer frente a esta clase de incendios.

Acerca de las causas del deslizamiento y posterior incendio

a) La Comisión concluyó que hubo falencias de fiscalización, especialmente respecto de la recepción de lodos y residuos hospitalarios, los que presentan una mayor complejidad en su manejo que los residuos domiciliarios. Se estimó también que debiese existir un mayor control en la autorización de la recepción de estos residuos, como asimismo es necesario actualizar el reglamento en la materia, para brindar una mayor seguridad sanitaria a la población.

2.- Aprobar por unanimidad (con el voto favorable de las diputadas señoras Hernando y Rubilar y los señores diputados Pérez y Soto) las siguientes conclusiones:

En materia de fiscalización

a) La Comisión coincide con la Contraloría General de la Republica en cuanto a que la fiscalización de la operación de un relleno sanitario, respecto a probables incumplimiento de las normas del Código Sanitario y de su reglamento (contenido en

el decreto N° 189, de 2005), corresponde a las secretarías regionales ministeriales de salud, debiendo estas, una vez constatado el incumplimiento de la normativa, o incluso frente al riesgo de su ocurrencia, remitir los antecedentes a la SMA, a fin de que esta inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, atendido su carácter de órgano competente para ese efecto.

b) La Comisión hace presente que, desde el año 2013, se encontraba en ejecución el Ordinario N°1212, de la Subsecretaria de Salud, el cual instruyó a las Seremías de Salud respecto al cumplimiento de sus labores de fiscalización, acto administrativo que interpretó de manera errada la ley, sustrayendo a las Seremías de su labor de fiscalización tratándose de las actividades que contaran con RCA. El aludido instructivo debe dejarse sin efecto, de acuerdo al informe de Contraloría contenido en el oficio N°61224, de 19 de agosto de 2016.

c) Por otro lado, constituida tardíamente la Superintendencia del Medio Ambiente en el relleno Santa Marta (cuatro días después de notificada del deslizamiento), constató severos incumplimientos normativos en relación al diseño, tipo de residuos y mecanismos de información a las autoridades respecto de las cuales el titular del proyecto se encontraba obligado.

d) Finalmente, la Comisión concluye que los incumplimientos por parte de la empresa se perpetraron durante un período prolongado y de modo evidente, de manera tal que, de haber cumplido la Seremía de Salud con el mínimo deber de diligencia, se pudo haber evitado o minimizado un evento catastrófico que comprometió gravemente la salud de la población.

3.- Aprobar por unanimidad (con el voto favorable de las diputadas señoras Hernando y Rubilar y los señores diputados Pérez y Soto) las siguientes recomendaciones:

Del tipo normativo

a) Se recomienda elaborar protocolos estandarizados de emergencias que permitan en el futuro enfrentar debidamente las crisis que se presenten en los vertederos y rellenos sanitarios, como el deslizamiento y posterior incendio ocurrido en Santa Marta.

b) Se plantea la conveniencia de actualizar las RCA cada cierto número de años.

En el ámbito sanitario

a) En un plano diferente, se propone que, por sus graves implicancias, la recepción de lodos y residuos hospitalarios sea autorizada por el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), al inicio o durante la operación de los proyectos, luego de una Declaración de Impacto Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental, no bastando una carta de pertinencia como ocurre actualmente.

b) Se propone que la Intendencia de la región Metropolitana coordine las acciones necesarias para que la Dirección General de Aguas y la Seremía de Salud de la R.M. realicen nuevos estudios sobre la calidad de las aguas en las zonas más afectadas por el incendio en el relleno, con el fin de descartar la contaminación de aquellas por agentes orgánicos persistentes, como también por líquidos percolados

que pudiesen haber llegado a las zonas aledañas. También se deja constancia de la preocupación de la Comisión por los resultados que arroje la investigación que efectúa la Fiscalía de Talagante sobre daños medioambientales.

En cuanto a la fiscalización

a) La Comisión considera que es necesario revisar y adecuar la normativa en materia de fiscalización, de manera tal que pueda mejorar sustantivamente su rol preventivo, lo que se traduce en que nuestros órganos públicos con competencia en la materia estén claramente definidos, sus funciones sean verificables y la eventual radicación de responsabilidad por negligencia o falta de servicios sea claramente atribuible y exigible. En ese contexto, la Comisión estimó fundamental que el Ordinario N° 061224, de fecha 19 de agosto de 2016, emitido por el Contralor General de la República en relación a las competencias tanto de la Superintendencia del Medio Ambiente como de las Seremías de Salud respecto a la fiscalización de los rellenos sanitarios, sea puesto en conocimiento de todas las autoridades pertinentes, a fin de que sea aplicado y, en caso de ser necesario, se rectifique cualquier resolución o acto administrativo que haya sido dictado en contrario a lo dispuesto en el referido Ordinario.

b) Se recomienda aumentar en la Ley de Presupuestos los recursos destinados a capacidades de fiscalización que le corresponde realizar a la Superintendencia del Medio Ambiente y a la Seremía de Salud, para que puedan cumplir a cabalidad con el mandato de la ley que las creó.

3.- Designar como informante al diputado señor Leonardo Soto Ferrada.

4.- Remitir copia del Informe a las siguientes autoridades: Ministra de Salud, Intendente de la Región Metropolitana, Superintendente del Medio Ambiente, Director General de Aguas y Fiscalía Local de Talagante.

5.- Prorrogar el término de la sesión hasta las 12.45 horas.

El debate habido en esta sesión queda archivado en un registro de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento.



JUAN CARLOS HERRERA INFANTE

Abogado Secretario de la Comisión